



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado de cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la ley 2611, procediendo a la reglamentación de la misma.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 50/1994